

**Formación del distrito judicial de Huánuco y de una Corte Superior de Justicia en la capital de ese Departamento.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Las provincias del Departamento de Huánuco y la de Pasco del Departamento de Junín, formarán el Distrito Judicial de Huánuco. En la capital del Departamento mencionado, funcionará una nueva Corte Superior de Justicia con el personal que establece la Ley Orgánica.

Artículo 2º—Las provincias restantes del Departamento de Junín: Tarma, Jauja, Yauli y Huancayo, y las de Tayacaja y Huancavelica del Departamento de este nombre, formarán el Distrito Judicial de Junín; residiendo la Corte respectiva en la ciudad de Huancayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

*G. Cáceres Gaudet*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

*M. Wenceslao Delgado.*